

## **MEMORANDUM 106**

### **DISPOSICIÓN (Ger. Control Prestacional) 1/2023**

#### **TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. RIESGOS DEL TRABAJO: NUEVA SUMA FIJA DEL VALOR DE LA ART A PARTIR DE FEBRERO DE 2023**

Se establece que el valor de la suma fija destinada al financiamiento del Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales, calculada conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución (MTESS) 467/2021, será de \$ 183 para el devengado del mes de enero de 2023. La nueva suma determinada se abonará a partir del mes de febrero de 2023.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5320**

#### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE BIENES USADOS NO REGISTRABLES. SE ADECUAN LAS CONDICIONES PARA INCORPORARSE EN EL “REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BIENES USADOS NO REGISTRABLES” Y LOS RÉGIMENES DE INFORMACIÓN, PERCEPCIÓN, RETENCIÓN Y ESPECIAL DE INGRESO**

Se modifican las condiciones para que los contribuyentes queden obligados a inscribirse en el “Registro de Comercializadores de Bienes Usados No Registrables” para operaciones de compraventa de bienes usados no registrables, como así también los regímenes de percepción del impuesto al valor agregado y de retención del impuesto a las ganancias aplicables a las operaciones alcanzadas por el registro –RG (AFIP) 3411-.

Por otra parte, se efectúan adecuaciones en el régimen de retención del IVA y de ganancias aplicable a las liquidaciones que los sujetos que administren servicios electrónicos de pago y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros efectúan a los comerciantes, locadores o prestadores de servicios, y no se trate de entidades administradoras de sistemas de pago con tarjetas de crédito, de compra y/o de pago –RG (AFIP) 4622-.

Señalamos que las presentes disposiciones resultarán de aplicación a partir del 1/4/2023.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5319**

#### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE SUSTITUYE EL RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DE IVA POR OPERACIONES EFECTUADAS EN PORTALES VIRTUALES**

Se sustituye, a partir del 1° de abril de 2023, el régimen de percepción de IVA aplicable a operaciones de venta de cosas muebles no registrables nuevas y/o usadas, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios, concertadas y/o perfeccionadas electrónicamente a través de “plataformas digitales”.

Destacamos que se incorporan nuevos agentes de percepción, y se establecen diferentes alícuotas aplicables en base a la situación y el comportamiento fiscal de los contribuyentes.

### **DECRETO (Poder Ejecutivo) 48/2023**

#### **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. GANANCIAS: SE ACTUALIZA EL LISTADO DE LAS JURISDICCIONES DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN**

Se adecúa el listado de las jurisdicciones originalmente consideradas como no cooperantes, a raíz de que varias de ellas modificaron su estatus ante la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del Consejo de Europa, y ya se encuentran en condiciones de intercambiar la información solicitada desde nuestro país.